



TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR Nº 33

SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN DE RETRANSMISIÓN TELEVISADA DE PARTIDOS, EN DIRECTO O EN DIFERIDO, STREAMING O CUALQUIER PLATAFORMA DIGITAL U OTRO MEDIO ANÁLOGO.

El artículo 33.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece que es competencia de las Federaciones Deportivas Españolas “*calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal*”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del Reglamento General de la RFEF la transmisión televisada de los partidos de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional ya sea en directo o en diferido, total o parcial, por *streaming* o cualquier plataforma digital u otro medio análogo, requiere de la autorización de la RFEF.

A los efectos de poder facilitar los trámites de dicha autorización y seguir un procedimiento ordenado de la misma se establecen dos procedimientos distintos:

- Autorización para toda la temporada.
- Autorización para un partido concreto y específico.

Cuando el club solicitante tenga un acuerdo con cualquier empresa o plataforma para un número indeterminado de partidos a lo largo de la temporada por un medio concreto podrá solicitar la autorización a la RFEF.

Cuando el acuerdo sea para un partido concreto y sin principio de continuidad deberá solicitarse, también, la autorización puntual para dicho partido.

Las autorizaciones que formule la RFEF no prejuzgan en ninguna circunstancia la titularidad de los derechos y se ciñen única y exclusivamente al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y velar por el buen orden de la competición deportiva.

Las solicitudes deberán presentarse por medio de la respectiva Federación de ámbito autonómico.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará dos días antes del primero de los partidos sobre los que se solicita una autorización para toda la temporada y cuando la autorización solicitada lo sea para un solo partido finalizará a las 23:59 horas del jueves de cada semana para aquellos encuentros que se disputen en fin de semana y a las 23:59 horas del lunes cuando deban disputarse entre semana.

Las solicitudes que se formulen fuera de los plazos señalados se tendrán por no presentadas, no pudiendo retransmitirse los encuentros que no hayan sido expresamente autorizados por la RFEF.



Por último, se informa que las solicitudes remitidas por los clubes a través de las Federaciones de ámbito autonómico deberán canalizarse a través de los siguientes correos electrónicos:

- Segunda División "B" y Tercera División: competiciones@rfe.es.
- Fútbol Femenino: futbolfemenino@rfe.es.
- Fútbol Sala: jcpedraza@rfe.es.
- Fútbol Juvenil: futboljuvenil@rfe.es.

Todas las solicitudes deberán remitirse, asimismo, con copia al correo electrónico tv@rfe.es.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 24 de noviembre de 2020.


Andreu Camps Povill
Secretario General